RESOLUCION N°. 0306 DE 14 FEBRERO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTIA 002 DE 2026 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACION EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A SUS INSTALACIONES, BIENES, FUNCIONARIOS Y PERSONAS EN GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. EN SUS SEDES.

En uso de facultades Constitucionales legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1876 de 1994, artículos 4,5, 11 y 14, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, acuerdo número 063 del 2021 y acuerdo 139 del 22 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, ubicado en la ciudad de Ibagué del Departamento de Tolima, se transformó mediante Ordenanza N° 086 de diciembre de 1994, en Empresa Social del Estado y de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Salud.

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E., es la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) pública de más alta complejidad de atención en el Departamento del Tolima.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E designará el Comité Asesor y Evaluador conformado por servidores públicos o particulares contratados para tal fin.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al 27 del Decreto 1082 de 2015 y del Estatuto Interno de contratación (Adoptado por el Acuerdo No. 0063 de 2021 y modificado mediante el Acuerdo 139 del 22 de noviembre de 2024.), se hace necesario designar los miembros del Comité Asesor y Evaluador, quienes tendrán en cuenta los factores de escogencia y calificación, previstos en el pliego de condiciones.

Que el día 11 de Febrero de 2026 se realizó la publicación del proceso de contratación, CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA 002 DE 2026, cuyo presupuesto oficial corresponde a de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.832.000.000,00) M/CTE

Que, el proceso de selección se realiza bajo la modalidad de menor cuantía en virtud de los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia contemplados en el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes.

Que, con arreglo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la plataforma SECOP II.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima, Empresa Social del Estado,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de MENOR CUANTIA 002 DE 2026, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACION EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A SUS INSTALACIONES, BIENES, FUNCIONARIOS Y PERSONAS EN GENERAL

DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. EN SUS SEDES, a las siguientes personas:

Evaluación Financiera:

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA
1	DRA. ANA PAOLA CACAIS	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Evaluación Económica.

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA
2	CESAR AUGUSTO ALONSO DIAZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA FINANCIERA

Evaluación Jurídica.

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA
3	CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO	ABOGADO – CONTRATISTA

Evaluación Técnica

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA
4	JUAN EDGAR ROMERO	P.U GESTIÓN AMBIENTAL Y APOYO LOGÍSTICO

Seguridad y Salud en el Trabajo

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA
5	ANDRÉS FELIPE MUÑOZ	P.U. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTICULO SEGUNDO: El comité evaluador deberá cumplir con las condiciones señaladas en el artículo 3 del Acuerdo N° 139 del 2024 así como las señaladas en el numeral 7.3.9 del Manual de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La evaluación y calificación se surtirá de acuerdo al cronograma del proceso, el cual puede ser consultado a través del Portal Único de Contratación SECOP II página Web http://www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los 14 días del mes de Febrero de 2026.

MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
GERENTE

Proyecto: Cesar Montoya / Asesor jurídico externo
Reviso: Michelle Machuca, Jefe Oficina Jurídica Asesora